

**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
MANUEL LEZAETA CON CONDICIÓN DE UNIVERSITARIO**



**CÓDIGO DE ÉTICA
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
“MANUEL LEZAETA A.”
CON CONDICIÓN DE UNIVERSITARIO**

AMBATO – ECUADOR

ÍNDICE GENERAL

CONSIDERANDO:	3
TÍTULO I	4
De Las Generalidades.....	4
CAPÍTULO I	4
OBJETO Y ÁMBITO.....	4
CAPÍTULO II.....	4
DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS	4
TÍTULO II.....	6
REGLAS GENERALES	6
CAPÍTULO I	6
COMPORTAMIENTO LABORAL.....	6
CAPÍTULO II.....	8
COMPROMISOS Y DEBERES	8
CAPÍTULO III	12
DE LOS ESTUDIANTES	12
CAPÍTULO IV	15
DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES	15
TÍTULO III	15
DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.....	15
CAPÍTULO I	15
DEL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL	15
CAPÍTULO II.....	18
DE LAS PROHIBICIONES, FALTAS Y SANCIONES	18
CAPITULO III	18
DE LAS FALTAS PARA AUTORIDADES ACADÉMICAS, PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTES Y ESTUDIANTES.....	18
CAPÍTULO IV	22
DE LAS SANCIONES	22
CAPÍTULO V.....	23
CONFLICTO DE INTERESES	23
DISPOSICIONES GENERALES	23

CONSIDERANDO:

- Que, el literal a) del artículo 2 de la Declaración Mundial sobre la Educación Superior del siglo XXI: Visión y Acción, realizada el 09 de octubre de 1998, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en París, señala que los establecimientos de enseñanza superior, el personal y los estudiantes universitarios deberán: “Artículo 2. Función ética, autonomía, responsabilidad y prospectiva: a) preservar y desarrollar sus funciones fundamentales, sometiendo todas sus actividades a las exigencias de la ética y del rigor científico e intelectual”;
- Que, el numeral 4 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que uno de los deberes primordiales del Estado es “Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico”;
- Que, el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina como deber primordial del Estado” Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”;
- Que, el numeral 7 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen que son deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos: “Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir”;
- Que, el literal c) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Educación Superior dispone que son funciones del Sistema de Educación Superior: “Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística”;
- Que, el artículo 38 del Reglamento de Régimen Académico, del Consejo de Educación Superior, señala que fraude o deshonestidad académica “Es toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por la IES o por el profesor, para los

procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación y sistematización”.

El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Universitario Lezaeta, en ejercicio de sus atribuciones y de la autonomía responsable que le otorga la Ley Orgánica Superior.

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA

DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “MANUEL LEZAETA A.”

CON CONDICIÓN DE UNIVERSITARIO

TÍTULO I

De Las Generalidades

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1. Objeto. El objeto del presente Código de Ética, es establecer normas de conducta y acciones que deben realizar todas las personas que directa e indirectamente están relacionados con el Instituto Superior Tecnológico Universitario Lezaeta en concordancia con los principios y valores establecidos en la sociedad y que todo ser humano debe cuidar y ponerlos en práctica.

Artículo 2. Ámbito. Este Código se entiende como un instrumento regulador completo, cuyo ámbito de aplicación abarca las normas de conducta y las responsabilidades éticas derivadas de las funciones esenciales del ISTMLA: enseñanza (profesor-estudiante), investigación y vinculación. En estas actividades, toda la comunidad institucional participa según sus respectivas responsabilidades.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

Artículo 3. Definición de los principios éticos. Las normas o directrices que regulan el comportamiento humano en sus interacciones sociales son consideradas principios de carácter general y universal. Estas pautas orientan las conductas y actitudes de los individuos en diversos contextos, promoviendo una convivencia armónica y el respeto mutuo.

Artículo 4. Principios y valores éticos. El Instituto Superior Tecnológico “Manuel Lezaeta A.” se guía por varios principios éticos fundamentales:

- a) **Calidad:** El Instituto busca cumplir con altos estándares de eficiencia en todas sus actividades, reflejando calidad en los servicios ofrecidos.
- b) **Compromiso:** El compromiso implica ir más allá de lo mínimo requerido, siendo fiel en las relaciones y cumpliendo eficazmente con nuestras funciones.
- c) **Confianza y transparencia:** Se busca claridad en todas las acciones realizadas, generando seguridad tanto en uno mismo como en los demás miembros de la comunidad.
- d) **Confidencialidad:** Se establecen protocolos sobre cómo manejar información privada, asegurando su protección durante su almacenamiento y uso.
- e) **Honestidad:** La honestidad es considerada un valor fundamental para establecer relaciones basadas en la integridad y confianza. Esto asegura que todos los miembros respeten las normas éticas relacionadas con el rigor académico.
- f) **Igualdad de oportunidades y equidad:** El ISTMLA adopta principios constitucionales que promueven la igualdad de oportunidades y toma medidas afirmativas para ayudar a quienes enfrentan desigualdades. Todos los miembros disfrutan de los mismos derechos y oportunidades, sin discriminación por diversas razones, asegurando que la equidad se base en el reconocimiento imparcial de derechos individuales.
- g) **Inclusión:** El ISTMLA garantiza la inclusión social y educativa en todas sus actividades, considerando la educación como un derecho fundamental. Se espera que todos los miembros adopten una actitud inclusiva hacia la diversidad.
- h) **Lealtad:** Estar en el ISTMLA implica un compromiso con sus principios y valores. La lealtad se traduce en defender lo que se cree y trabajar por el bien común, apoyando los proyectos institucionales y manteniendo el prestigio del Instituto.
- i) **Libertad:** La comunidad del ISTMLA valora la libertad como un elemento esencial de la humanidad y un catalizador para la creatividad. Se entiende como la capacidad de actuar según el propio criterio y voluntad. Se defiende el derecho a desarrollar habilidades creativas y a participar en actividades culturales, así como a proteger los derechos relacionados con producciones científicas y artísticas. Además, se promueve el acceso al espacio público para el intercambio cultural y la cohesión social.

- j) Liderazgo: Se identifica la capacidad de cada individuo para planificar y ejecutar proyectos innovadores que posicionen al ISTMLA como una institución destacada por su enfoque integral.
- k) Pertinencia: Se fomenta una conexión entre las actividades realizadas y las carreras del ISTMLA, motivando a cada miembro en su trabajo.
- l) Privacidad: Se respeta la vida privada de cada individuo, asegurando que no haya intrusiones en asuntos personales.
- m) Respeto: Se sostiene que todos los miembros de la comunidad deben interactuar con consideración, reconocimiento y tolerancia. La esencia de este valor radica en el respeto hacia la diversidad y las diferencias entre los integrantes.
- n) Responsabilidad: El ISTMLA reconoce que cada individuo tiene la capacidad de aceptar las consecuencias de sus acciones. Cada miembro comprende que los derechos se equilibran con las responsabilidades asumidas para fomentar la convivencia y el desarrollo profesional y estudiantil. La responsabilidad implica reconocer que nuestras acciones tienen consecuencias, lo que nos ayuda a crecer como personas.
- o) Servicio y trabajo en equipo: Se promueve un enfoque colaborativo donde se comparten responsabilidades para cumplir con las tareas asignadas de manera efectiva.
- p) Solidaridad: Es vista como el apoyo a causas ajenas y la colaboración para alcanzar objetivos comunes. Implica compartir recursos y brindar ayuda, promoviendo un espíritu solidario tanto dentro como fuera del campus, hacia las comunidades asociadas.

TÍTULO II

REGLAS GENERALES

CAPÍTULO I

COMPORTAMIENTO LABORAL

Artículo 5. Normas de comportamiento ético. Conforme a las leyes y regulaciones vigentes, los miembros del cogobierno institucional, que incluyen autoridades, investigadores, docentes, estudiantes y directivos del ISTMLA, deberán actuar con un comportamiento profesional, sobrio, íntegro y competente. Además, se espera que mantengan una actitud rigurosa y atenta para identificar y denunciar cualquier conducta que comprometa la aplicación de los principios establecidos en este Código.

Conducta personal:

- a) Mantener una conducta que no altere la imagen del ISTMLA, tanto en el ámbito interno como externo.
- b) Evitar actos de cortesía o hospitalidad que puedan incluir excesos de confianza, insinuaciones poco éticas, así como promesas, favores, regalos, préstamos, descuentos o cualquier tipo de beneficio personal o para terceros, ya sea de manera directa o indirecta, por acciones u omisiones dentro de su área de competencia.
- c) Fomentar un comportamiento respetuoso en todas las interacciones con el público, tanto interno como externo.
- d) Colaborar y coordinarse con las entidades pertinentes para asegurar un trato respetuoso y considerado hacia el medio ambiente en el ejercicio de sus funciones.
- e) Evitar el uso de un lenguaje inapropiado o irrespetuoso en sus actividades académicas y laborales, así como evitar recursos retóricos que puedan menoscabar la calidad de sus argumentos o la seriedad y respeto en la comunicación con usuarios internos y externos.
- f) No involucrarse, ni de manera directa ni indirecta, en actividades económicas institucionales que sean ilegales o beneficiarse de ellas.
- g) Asistir puntualmente a su jornada laboral y a las reuniones de trabajo que requieran su presencia.
- h) Mantener el orden y la limpieza tanto personal como institucional en sus actividades cotidianas.
- i) Cumplir y respetar las disposiciones legítimas emitidas por autoridades competentes, siempre que estas no vayan en contra del marco legal vigente.
- j) Respetar la confidencialidad y el carácter reservado de la información a la que se tenga acceso.
- k) Adherirse a los principios establecidos en el Código de Ética.

Conducta interpersonal

- l) Informar y luchar contra cualquier acto de corrupción que haya sido detectado.
- m) Fomentar el desarrollo constante, la disposición al cambio y la colaboración en equipo, con el objetivo de promover el bienestar colectivo.
- n) Dirigir su gestión hacia la obtención de resultados que estén en consonancia con las metas y objetivos de la institución.

- o) Maximizar el uso de los recursos disponibles y salvaguardar los activos de la institución.
- p) Ejecutar adecuadamente las obligaciones, funciones y responsabilidades inherentes a su puesto.
- q) Abordar proactivamente los diversos riesgos que enfrenta la institución.
- r) Fomentar la solidaridad, brindar asistencia social y respaldar iniciativas que busquen el bienestar general, respetando las leyes actuales.
- s) Reconocer y apreciar las opiniones de los demás, incluso si difieren de las propias.

Artículo 6. Normas a Cumplir. Los miembros de la comunidad institucional deben adherirse a las normas establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Escalafón Docente, el Estatuto Institucional, este Código de Ética y otras regulaciones aplicables.

CAPÍTULO II

COMPROMISOS Y DEBERES

Artículo 7. Compromisos y Deberes de la Institución para con la Comunidad Institucional. Los compromisos y responsabilidades éticas del ISTMLA hacia todos sus miembros son los siguientes:

- a) Fortalecer el espíritu de cooperación y reflexión entre los miembros, promoviendo el desarrollo de la autoestima y la autodeterminación en un entorno de libertad y diversidad ideológica, a través del empoderamiento y la corresponsabilidad institucional.
- b) Difundir y consolidar principios éticos, enfocándose especialmente en la solidaridad y la paz.
- c) Formar académicos, investigadores, científicos y profesionales responsables que posean una conciencia ética y solidaria, mediante la práctica docente, la investigación formativa y generativa, así como la vinculación con la sociedad para asegurar altos estándares de calidad, excelencia académica y relevancia.
- d) Garantizar que los estudiantes reciban una educación que no solo sea de calidad sino también cálida, alineada con la pertinencia de las carreras ofrecidas.

- e) Implementar acciones afirmativas para facilitar el acceso y permanencia en la educación y el trabajo para grupos prioritarios y minorías étnicas, eliminando eficientemente cualquier tipo de barrera discriminatoria.
- f) Promover el estímulo y reconocimiento del rendimiento excepcional de los miembros de la institución, conforme a las normativas legales aplicables.
- g) Garantizar la libertad en cátedra e investigación, respetando siempre la ética, la naturaleza, la biodiversidad, así como los conocimientos ancestrales y culturales.

Artículo 8. Compromisos y Deberes de la Comunidad Institucional para con el ISTMLA. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen la responsabilidad de comprometerse con la realización y el cumplimiento de la misión, visión, principios, metas y objetivos del ISTMLA, de acuerdo con su planificación.

Artículo 9. Atribuciones y Responsabilidades de las Autoridades Institucionales, Docentes y Personal Administrativo. Serán las que se ha establecido en el estatuto del ISTMLA.

Artículo 10. Compromisos y Deberes de las Autoridades Institucionales. Los compromisos y deberes éticos de las autoridades del ISTMLA son los siguientes:

- a) Estar familiarizadas y aplicar rigurosamente la Constitución de la República del Ecuador, así como la Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento, además de las disposiciones legales y normativas establecidas por entidades competentes como el Consejo de Educación Superior (CES), el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), junto con otras normativas internas.
- b) Es responsabilidad de las autoridades, a través de los organismos correspondientes, establecer normas y políticas que regulen el funcionamiento del ISTMLA, asegurando además la transparencia en todas las actividades que realiza la institución. Para garantizar este principio, se deberán seguir obligatoriamente las normas estipuladas en este Código.
- c) De acuerdo con el principio de transparencia establecido en este documento, el Instituto debe informar sobre el cumplimiento de sus objetivos y responsabilidades tanto internamente como a la sociedad en general.

- d) Elaborar un informe anual que detalle la rendición de cuentas sobre la gestión y el cumplimiento del Código de Ética, el cual será presentado al Órgano Colegiado Superior y estará disponible para el público a través del sitio web institucional.

Artículo 11. Compromisos y Deberes exclusivos del personal docente. Los compromisos y deberes éticos del personal docente del ISTMLA en relación con su profesión, la enseñanza y la investigación son los siguientes:

- a) Los docentes tienen la responsabilidad de actualizarse y capacitarse continuamente en sus áreas científicas y pedagógicas pertinentes a su especialización.
- b) Brindar apoyo adecuado a estudiantes con discapacidades, minorías étnicas y otros grupos prioritarios.
- c) Atender adecuadamente las preocupaciones y reclamos de los estudiantes durante su formación profesional.
- d) En el ámbito científico se debe rechazar cualquier autoría inmerecida en publicaciones o proyectos investigativos.
- e) Los docentes deben asegurar que todas las acciones realizadas con los estudiantes se lleven a cabo de manera efectiva y responsable.
- f) Se espera que los docentes participen de manera ética y comprometida en procesos de autoevaluación, evaluación y acreditación, así como en proyectos del Plan de Fortalecimiento y el Proyecto Educativo Institucional, además de aquellos propuestos por los departamentos académicos o administrativos.
- g) Las investigaciones que requieran información de personas legalmente capaces deben contar con un consentimiento libre, voluntario e informado.
- h) Todas las investigaciones científicas deben promover la convivencia inter, multi y pluricultural dentro del marco de derechos individuales y colectivos.
- i) Es responsabilidad salvaguardar los espacios, bienes y recursos del instituto.
- j) En investigaciones se deben respetar los derechos de propiedad intelectual, citando adecuadamente las ideas originales de otros autores según las metodologías establecidas.
- k) Se debe fomentar la autoestima y el desarrollo de las capacidades personales de los estudiantes mediante una educación integral y una atención personalizada basada en la confianza.

- l) En investigaciones que involucren a personas, se debe respetar su dignidad, identidad, diversidad, confidencialidad y privacidad.
- m) Es crucial respetar principios de sistematicidad, equidad y justicia durante el proceso de evaluación del desempeño estudiantil.
- n) Los docentes deben promover la investigación científica y conectar teoría y práctica en un ambiente que respete la interculturalidad y las tradiciones.
- o) Es fundamental que los docentes eviten cualquier forma de discriminación hacia los estudiantes, sin importar sus características o situaciones personales, sociales o económicas.
- p) La investigación en seres humanos debe realizarse conforme a la normativa ministerial vigente emitida por la autoridad correspondiente.
- q) Las investigaciones relacionadas con grupos prioritarios deben cumplir estrictamente con la normativa nacional vigente para proteger su dignidad y derechos.
- r) Dependiendo del tipo de investigación que impacte el medio ambiente, es necesario obtener permisos de organismos nacionales de control para asegurar el cumplimiento ético.
- s) Los docentes deben tomar medidas para prevenir y salvaguardar la libertad, dignidad e integridad física, psicológica y emocional de los estudiantes dentro de su ámbito de competencia.
- t) Cualquier conducta contraria a este Código por parte de miembros de la comunidad institucional debe ser reportada por escrito a la Unidad de Bienestar Institucional del ISTMLA.
- u) Los docentes deben respetar el trabajo docente e investigativo de sus compañeros sin comprometer los intereses institucionales.
- v) Los docentes deben ejercer su labor con ética, calidad y afecto, cumpliendo con las normativas institucionales y actuando con libertad en sus prácticas docentes e investigativas, así como en su conexión con la sociedad.
- w) Los docentes deben proporcionar a los estudiantes un marco estructurado que incluya competencias, conocimientos, habilidades y valores para facilitar su acceso al ejercicio profesional y a una ciudadanía activa.

Actitudes comportamentales del docente:

- a) Comenzar las clases a la hora establecida.

- b) Emplear un tono de voz apropiado y mantener una comunicación clara y coherente.
- c) Planificar las lecciones con anticipación y contar con los recursos necesarios para enseñar los temas.
- d) Promover y practicar aspectos relacionados con la ética y los valores en el aula.
- e) Tratar a todos los alumnos de manera justa y equitativa.

Artículo 12. Compromiso y deberes exclusivos del personal administrativo. Los compromisos y deberes éticos del personal administrativo del ISTMLA son los siguientes:

- a) Brindar atención con amabilidad y prontitud a todos los miembros de la comunidad institucional y a los usuarios que visitan las distintas dependencias del instituto.
- b) Cuidar los espacios, ambientes, bienes y recursos de la institución, garantizando su preservación y buen uso para el beneficio de todos.
- c) Desempeñar con ética las funciones asignadas, siempre dentro del marco de respeto a las normas y reglamentos de la institución.
- d) Evitar la difusión de rumores o información sesgada que pueda perjudicar la reputación de las personas involucradas.
- e) Mostrar respeto hacia las autoridades, docentes, estudiantes y colegas, fomentando un ambiente de cordialidad y consideración mutua.
- f) Proteger la confidencialidad de la información institucional que no sea de dominio público, asegurando que los datos sensibles se manejen adecuadamente.

CAPÍTULO III DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 13. Atribuciones y Responsabilidades de los estudiantes. Serán las que se ha establecido en el estatuto del ISTMLA.

Artículo 14. Compromisos y deberes exclusivos de los estudiantes. Son compromisos y deberes éticos de los estudiantes hacia la institución:

- a) Actuar con ética y competencia en los roles de representación y mandatos que les sean conferidos por las autoridades y sus compañeros.
- b) Cuidar el buen nombre y la reputación del instituto en todas sus acciones.
- c) Cumplir con responsabilidad, ética y rigor académico todas las obligaciones que surgen de su condición de estudiante.

- d) Mostrar respeto hacia las autoridades, docentes, personal administrativo, compañeros y representantes estudiantiles.
- e) Proteger los espacios, instalaciones, bienes y recursos de la institución.

Artículo 15. Reglas de conducta de los estudiantes durante los exámenes. En las evaluaciones y pruebas programadas por el docente, los alumnos deben cumplir con las siguientes normas de comportamiento:

- a) Asistir a clases vistiendo el uniforme correspondiente para las prácticas de asignatura y/o prácticas pre profesionales.
- b) Los alumnos deberán seguir las indicaciones que el profesor proporcione en la hoja del examen o que estén disponibles en la plataforma correspondiente.
- c) Se deberán cumplir también las disposiciones establecidas por la Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento, así como el Reglamento de Institutos Superiores, el Estatuto y los Reglamentos Internos de la Institución.
- d) Participar de manera regular y puntual en las clases, ya sean presenciales o virtuales, así como en charlas, seminarios, conferencias, proyectos de investigación, actividades de vinculación, prácticas preprofesionales y otras actividades académicas.
- e) Los estudiantes no podrán interactuar entre sí de ninguna forma durante el examen. Además, está prohibido el uso de teléfonos móviles, dispositivos de comunicación y similares. En caso de que el examen sea virtual, tampoco se permitirá la comunicación entre los estudiantes a través de ningún dispositivo tecnológico.
- f) No se permitirá la presencia de personas no autorizadas en el aula o cerca del estudiante durante la realización del examen.
- g) Los estudiantes deben estar presentes en el aula o conectarse al menos diez minutos antes del inicio del examen. El profesor tiene la facultad de asignar los asientos si el examen se realiza de manera presencial.
- h) Realizar todas las tareas y proyectos asignados por los docentes y presentar las evaluaciones con integridad y dentro de los horarios establecidos.
- i) Solo podrán presentar exámenes aquellos estudiantes que cumplan con sus obligaciones académicas, como haber alcanzado el porcentaje mínimo de asistencia y otros requisitos establecidos para la materia.

Artículo 16. Del Comportamiento Académico de los estudiantes. La disciplina en el entorno educativo es esencial para facilitar el proceso de aprendizaje. Tanto los estudiantes

como los docentes deben gestionarla para fomentar una convivencia que promueva un ambiente propicio para el aprendizaje, basado en el respeto y la armonía entre todos.

- a) Cuidar la limpieza tanto personal como colectiva.
- b) Evitar cualquier tipo de interrupciones durante la lección.
- c) Mantener una actitud concentrada durante las clases.
- d) No interrumpir el orden de la clase con comentarios inapropiados, ya sea hacia compañeros o profesores.
- e) Proteger las instalaciones educativas y sus objetos personales.
- f) Realizar cualquier solicitud de manera adecuada.

Artículo 17. Pruebas, exámenes y deberes. En el marco del sistema de evaluación, los alumnos realizarán exámenes durante los períodos regulares de clase, así como a la mitad o al final de cada módulo. Se implementarán medidas disciplinarias contra aquellos estudiantes que, de alguna manera, comprometan la integridad de las pruebas.

Las maneras de hacer trampa o el uso de materiales no autorizados, es decir, cualquier tipo de fraude, incluyen, pero no se limitan a lo siguiente:

- a) Alterar un examen durante su evaluación o después de haber sido calificado y devuelto por el profesor para su revisión;
- b) Copiar las respuestas de otro estudiante;
- c) En relación a las tareas, la inclusión de textos literales sin comillas ni citas se considerará plagio.
- d) La ausencia o modificación de la identificación en un examen o prueba;
- e) Usar dispositivos tecnológicos de comunicación, como teléfonos móviles, comunicadores, etc.
- f) Utilizar materiales no permitidos;

Los estudiantes deben cumplir con diversas tareas como monografías, memorias, historias clínicas, informes, proyectos científicos y portafolios académicos en determinadas áreas de estudio. Aquellos que copien, calquen o plagien trabajos enfrentarán sanciones disciplinarias.

Artículo 18. Sanción Disciplinaria. Un alumno que incurra en cualquiera de las infracciones mencionadas estará sujeto a que el docente notifique a las autoridades sobre el incidente, aplicando las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Amonestación;

- b) Repetición de la prueba, examen o tarea;
- c) Asignación de un punto como calificación para la prueba, examen o tarea.

Para determinar la aplicación de estas medidas, se evaluarán los antecedentes académicos del alumno y se tomará en cuenta si es la primera vez que ocurre.

Cada comportamiento indisciplinado por parte de los estudiantes será sancionado con:

- a) Amonestación verbal;
- b) Notificación escrita;
- c) Suspensión de clases, dependiendo de la gravedad del caso;
- d) Expulsión de la institución.

CAPÍTULO IV

DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES

Artículo 19. Compromisos y deberes entre los miembros del ISTMLA. Son compromisos y deberes de los miembros del ISTMLA:

- a) Contribuir al ISTMLA con sus conocimientos, habilidades y competencias, creando un ambiente de confianza que favorezca el trabajo en equipo.
- b) Participar de manera comprometida en la ejecución y desarrollo del proceso educativo, así como en proyectos de investigación que beneficien a la Institución.
- c) Promover y consolidar una cultura de paz y convivencia armónica entre todos los integrantes de la comunidad institucional.
- d) Sostener un ambiente de respeto, colaboración, cooperación y apoyo mutuo entre los colegas en las actividades administrativas, docentes, investigativas y de servicio.

TÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO I

DEL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Artículo 20. Del alcance. El Comité de Ética Institucional del ISTMLA será nombrado por el Órgano Colegiado Superior del ISTMLA. Su principal responsabilidad es garantizar y proteger la aplicación de principios y valores éticos, así como promover una convivencia armoniosa entre los miembros del instituto, de acuerdo con lo establecido en el objeto y ámbito de aplicación de este Código.

Este Comité actúa como el organismo institucional que proporciona criterios independientes y objetivos sobre las acciones y conductas éticas de todos los integrantes de la comunidad institucional. Los informes que genere serán utilizados por las autoridades institucionales para guiar las decisiones que deban tomar, en conformidad con la Constitución, la Ley de Educación Superior, el estatuto institucional y los reglamentos aplicables.

Artículo 21. Sus responsabilidades y poderes se llevarán a cabo de manera independiente de los cuerpos académicos y administrativos de la institución.

Artículo 22. Duración e integración. El Comité de Ética durará en sus funciones dos años a partir de la resolución de Órgano Colegiado Superior, y estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Vicerrector(a) Académico(a), quien lo presidirá;
- b) Coordinador(es) de la Carrera(s) a la que pertenece el docente o estudiante;
- c) Dos representantes de los docentes;
- d) Un representante de los estudiantes cuando el proceso que se instaure sea contra un estudiante;
- e) Coordinador(a) de la Unidad de Bienestar Institucional
- f) Secretaria general de la institución.

Esta Comisión se reunirá de manera regular durante cada ciclo académico y podrá convocarse de forma extraordinaria cuando sea necesario.

Artículo 23. Funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones del Comité de Ética los siguientes:

- a) Asegurar el cumplimiento y la observancia del Código de Ética.
- b) Ayudar a mejorar y consolidar el comportamiento ético de los miembros de la comunidad institucional en todos sus ámbitos, especialmente en lo académico, investigativo, vinculación social y profesional.
- c) Establecer un sistema confiable y seguro para recibir quejas por parte de los diferentes miembros de la comunidad institucional.
- d) Fomentar que la aplicación del Código se convierta en un tema de investigación; mantener un registro estadístico sobre las violaciones éticas más comunes.

- e) Implementar estrategias para que el Código de Ética sea conocido y debatido continuamente en las aulas como parte fundamental de una formación integral; evaluar su cumplimiento al final de cada período académico.
- f) Impulsar la discusión y participación de todos los integrantes de la comunidad institucional en temas éticos, equidad y justicia social, así como en la aplicación de principios y valores.
- g) Investigar, evaluar e informar a las autoridades pertinentes sobre posibles violaciones al Código por parte del personal académico, administrativo, estudiantes y trabajadores, para que se inicien los procedimientos legales correspondientes.
- h) Ofrecer opiniones sobre la conducta ética de autoridades, profesores, investigadores, estudiantes y empleados implicados en procesos administrativos o disciplinarios, a solicitud expresa de las autoridades del ISTMLA y órganos colegiados; proponer procedimientos para el ejercicio de sus funciones y la aplicación del Código.
- i) Presentar sugerencias para reformar el Código de Ética cuando se considere necesario; difundir el código dentro de la institución para facilitar su comprensión y reflexión ética, utilizando métodos comunicacionales creativos y efectivos.
- j) Revisar y emitir juicios sobre la ética de los trabajos de investigación en cualquier etapa, considerando los criterios establecidos por la Unidad de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.
- k) Sugerir mejoras para optimizar los procedimientos internos del Comité de Ética.

Artículo 24. De las funciones del presidente del Comité. El presidente del Comité de Ética tiene las siguientes responsabilidades y funciones:

- a) Dirimir en las decisiones del Comité de Ética, en caso de empate cuando no se ha logrado mayoría,
- b) Presidir las reuniones del Comité de Ética.

Artículo 25. De las funciones del coordinador de UBI. Tiene las siguientes responsabilidades y funciones:

- a) Liderar la organización y el funcionamiento del Comité de Ética;
- b) Organizar y dirigir las actividades del Comité de Ética.
- c) Recopilar anualmente observaciones al Código de Ética y hacer propuestas al Comité para su actualización y mejoramiento;
- d) Solicitar la convocatoria para las reuniones del Comité de Ética

e) Las demás estipuladas en el Código y la normativa institucional.

Artículo 26. De las funciones del secretario del Comité. Tiene las siguientes responsabilidades y funciones:

- a) Custodiar los archivos y expedientes;
- b) Dirigir el manejo del archivo y la documentación física y digital;
- c) Llevar actas de las sesiones del Comité de Ética;
- d) Realizar la convocatoria y notificar a los miembros del Comité de Ética a las reuniones respectivas;
- e) Las demás estipuladas en este Código y la normativa institucional.

CAPÍTULO II

DE LAS PROHIBICIONES, FALTAS Y SANCIONES

Artículo 27. Prohibiciones. Las prohibiciones del personal académico, administrativos, trabajadores, y estudiantes se encuentran establecidas en cada una de las normas de acuerdo al ámbito de su aplicación, así como las disposiciones institucionales internas.

Artículo 28. Faltas. Las faltas del personal académico, servidores administrativos, trabajadores, y estudiantes se encuentran establecidas en cada una de las normas de acuerdo al ámbito de su aplicación, así como las disposiciones institucionales internas.

Artículo 29. Sanciones Disciplinarias. Para la determinación de sanciones en cuanto al personal académico, administrativos, de apoyo y estudiantes, únicamente las emitirá el Órgano Colegiado Superior del ISTMLA en base a las recomendaciones que contenga el informe que emita el comité de ética de la institución.

CAPITULO III

DE LAS FALTAS PARA AUTORIDADES ACADÉMICAS, PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTES Y ESTUDIANTES

Artículo 30. Clasificación de las faltas para Autoridades Académicas, Personal Administrativo, Docentes y Estudiantes. En concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico que rige para las IES y el Reglamento de Régimen Académico se establece tres tipos de faltas:

- a) Leves
- b) Graves

c) Muy Graves

Artículo 31. Constituyen faltas leves para Autoridades Académicas, Personal Administrativo y Docentes.

- a) Irrespetar a los estudiantes;
- b) Faltar a clases sin aviso;
- c) Dejar pasar actos discriminatorios entre estudiantes;
- d) Presentarse bajo efectos de estupefacientes a cualquier área de la Institución;
- e) Trabajar en voz alta y/o en algarabía lo cual afecte a otras personas con el ruido en biblioteca;
- f) Ingerir alimentos y/o bebidas (excepto agua) en biblioteca o en el laboratorio de computo;
- g) Hablar por teléfono celular en biblioteca, en el laboratorio de computo u otro espacio dedicado para impartición de saberes;
- h) Usar radios, grabadoras u otros equipos tecnológicos que ocasionen molestias y ruidos en biblioteca, en el laboratorio de computo u otro espacio dedicado para impartición de saberes
- i) Perder o extraviar el material bibliográfico prestado.

Artículo 32. Constituyen faltas graves para Autoridades Académicas, Personal Administrativo y Docentes.

- a) Aceptar sobornos de parte de estudiantes o personal administrativo;
- b) Actuar con deshonestidad contra la propiedad y la moral (daños parciales y/o totales del mobiliario del Instituto);
- c) Atentar contra las instalaciones del Instituto;
- d) Causar daño o perder de manera voluntaria, cualquier objeto, libro, artículo y/o equipo existente en biblioteca, laboratorio de computo u otro espacio dedicado a la impartición de saberes;
- e) Comprometer legalmente a la institución sin tener autorización para tales fines.
- f) Faltar el respeto a las personas ya sea mediante agresión verbal y psicológica;
- g) Hacer mal uso de los documentos académicos (artículos científicos, libros; capítulos de libros; exámenes entre otros) emitidos por la Institución sin autorización de las autoridades competentes.

- h) Hurto o Uso irresponsable de computadoras o equipos que el instituto provee para su trabajo.
- i) Incumplir con las normas de seguridad que pongan en riesgo la vida del personal o los bienes de la institución;
- j) Iniciar relaciones sentimentales docente – estudiante;
- k) Intentar hackear el sistema informático del Instituto;
- l) No entregar el material prestado por biblioteca en el lapso acordado sin autorización de la prórroga de entrega.
- m) Solicitar cualquier tipo de ayuda económica a beneficio personal.
- n) Utilizar cualquier medio de comunicación para injuriar, agredir o denunciar de manera indebida;
- o) Vender boletos para rifas, peñas, o cualquier actividad que no sea para el beneficio académico.

Artículo 33. Constituyen faltas muy graves para Autoridades Académicas, Personal Administrativo y Docentes:

- a) Aceptar sobornos;
- b) Comercializar y/o consumir estupefacientes legales o ilegales dentro del Instituto;
- c) Expresar conducta violenta y lenguaje indecoroso dentro del instituto o fuera del mismo en actividades académicas o vinculadas a la misma.
- d) Extraer cualquier tipo de obra literaria sin autorización.
- e) Impedir la buena marcha de las actividades académicas o administrativas;
- f) Portar armas blancas o de fuego dentro del Instituto;
- g) Proporcionar datos personales falsos a la Institución
- h) Usar el nombre del Instituto para interés personales;
- i) Violentar en cualquiera de sus manifestaciones (Violencia: aquellos actos u omisiones que atentan contra la integridad física, sexual, cibernético, laboral o moral de cualquier sujeto. Se entenderá también como violencia las acciones u omisiones negligentes que denoten falta de atención y oportunidad para evitar daños a un tercero).

Artículo 34. Constituyen faltas leves para los estudiantes.

- a) Afectar al normal desenvolvimiento de las clases, tutorías o actividades en MODDLE y/o el Sistema de Gestión Académica, así como de cualquier actividad académica, cultural, social, deportiva y/o administrativa relacionada con la institución;

- b) Grabar juegos, videos fotos entre otras cosas personales en los equipos de cómputo de la institución.
- c) Hablar por teléfono celular en biblioteca, en el laboratorio de computo u otro espacio dedicado para impartición de saberes;
- d) Hacer mal uso del Sistema Bibliotecario;
- e) Ingerir alimentos y/o bebidas (excepto agua) en biblioteca o en el laboratorio de computo u otros espacios para impartición de saberes;
- f) Trabajar en voz alta y/o en algarabía lo cual afecte a otras personas con el ruido en biblioteca;
- g) Usar radios, grabadoras u otros equipos tecnológicos que ocasionen molestias y ruidos en biblioteca, en el laboratorio de computo u otro espacio dedicado para impartición y absorción de saberes;

Artículo 35. Constituyen faltas graves para estudiantes:

- a) Agredir con expresiones verbales o escritas de carácter ofensivo o psicológico contra cualquier miembro de la comunidad institucional;
- b) Causar daño o perder de manera voluntaria, cualquier objeto, libro, artículo y/o equipo existente en biblioteca, laboratorio de computo u otro espacio dedicado a la impartición de saberes;
- c) Cometer actos fraudulentos en las evaluaciones presenciales o virtuales;
- d) Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones del Instituto por cualquier motivo;
- e) No ejercer el derecho a votación de las dignidades del Consejo Estudiantil.
- f) No entregar el material prestado por biblioteca en el lapso acordado sin autorización de prórroga de entrega.
- g) Perder o extraviar el material bibliográfico prestado.
- h) Realizar los trabajos de clase de forma fraudulenta;
- i) Utilizar con fines personales la documentación institucional y datos que fueren reservados de la institución;
- j) Utilizar los medios, instrumentos, nombre o imagen de la institución para fines personales, comerciales o para realizar cualquier otra actividad ajena a los fines e intereses institucionales;

Artículo 36. Constituyen faltas muy graves para estudiantes:

- a) Actuar en contra de la visión, misión, principios, valores, fines y objetivos de la institución;
- b) Cometer actos de violencia de hecho contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, estudiantes, docentes, personal de servicio, etc.;
- c) Cometer fraude o deshonestidad académica en las evaluaciones parciales o en el examen complejo;
- d) Cometer plagio en el trabajo de titulación;
- e) Ejercer acoso de tipo sexual, cibernético o físico hacia cualquier miembro de la comunidad del instituto.
- f) Extraer cualquier tipo de obra literaria sin autorización.
- g) Falsificar o alterar documentos internos o externos;
- h) Ingerir bebidas alcohólicas o consumir sustancias psicotrópicas en la institución;
- i) Irrespetar la moral y las buenas costumbres, dentro de la institución, por cualquier medio, incluidas las redes sociales;
- j) Portar armas en general;
- k) Portar y comercializar sustancias psicotrópicas;
- l) Presentarse en estado etílico o bajo efectos de sustancias psicotrópicas a la institución;
- m) Suplantar o permitir la suplantación de identidad;

CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

Artículo 37. Clasifican de las sanciones disciplinaria. El incumplimiento a cualquiera de los puntos antes mencionados será sancionado por el presente reglamento; y, será el Comité de Ética quien tome las decisiones sobre las mismas.

En el caso de Autoridades Académicas, Personal Administrativo y Docentes.

- a) Al cometer faltas leves, la sanción será: una amonestación escrita.
- b) Al cometer faltas graves, la sanción será: la suspensión temporal de sus actividades académicas delimitada por la autoridad pertinente.
- c) Al cometer faltas muy graves, la sanción será: la separación definitiva de la institución; que será considerada como causal legal para la terminación de la relación laboral, de ser el caso.

En el caso de estudiantes.

- a) Al cometer faltas leves, la sanción será: amonestación verbal.
- b) Al cometer faltas graves, la sanción será: amonestación escrita.
- c) Al cometer faltas muy graves, la sanción será: pérdida de una asignatura o separación definitiva de la institución.

Artículo 38. Reincidencia en la falta. De ser el caso en que el miembro o colectivo que ha sido sancionado cometiera algún acto de incidencia por la cual se lo peno, la sanción será considerada como una falta superior con la que se lo atribuye.

CAPÍTULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 39. De las acciones y omisiones que acarreen el incumplimiento o violación del Código de Ética. El Comité de Ética podrá actuar por iniciativa propia o a solicitud de los diferentes sectores de la institución, revisando las denuncias relacionadas con acciones u omisiones que infrinjan este reglamento. Estas denuncias serán aceptadas o rechazadas tras un análisis realizado por el Comité, basado en la decisión mayoritaria de sus integrantes.

El Comité de Ética está obligado a procesar la denuncia y, a través de un informe motivado, informará a la entidad correspondiente. Esto se hará con el fin de asegurar el respeto al debido proceso y las garantías constitucionales de todas las partes involucradas.

CAPÍTULO V CONFLICTO DE INTERESES

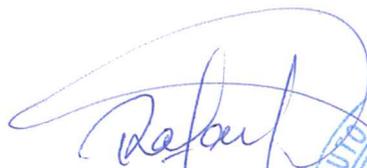
Artículo 40. Conflicto de intereses. Los integrantes de la comunidad institucional evitarán intervenir en situaciones donde sus intereses puedan chocar con los de otros miembros de la misma comunidad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Sea difundida a la comunidad institucional, a través de los diferentes medios, carteleras, y subir al portal web de la Institución.

SEGUNDA. cualquier falta de indisciplina que no esté indicada en este reglamento puede ser resuelta bajo decisión unánime de reunión con los miembros de la comisión.

TERCERA. - la presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por las autoridades de Órganos Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Universitario Lezaeta.



Ing. Rafael Silador, Mba.

RECTOR ISTUL



CERTIFICACIÓN

En mi calidad de secretaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Universitario Lezaeta - ISTUL.

Que: el CÓDIGO DE ÉTICA DEL TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LEZAETA, fue estudiado y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Ambato, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil veintitrés, mediante RESOLUCIÓN - ASO - 2023 - 021 - A



Lcda. Daniela Hualpa

SECRETARIA ISTUL

